



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020)**

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado : 851623184001-**2020-00051-00**  
Demandante : JOSÉ DANIEL ARENAS DAZA  
Demandado : ERIKA JOHANNA PIÑEROS TORRES

Por parte del apoderado judicial del señor JOSÉ DANIEL ARENAS DAZA se allegó escrito de subsanación, el cual considera el Despacho cumple con las exigencias anotadas en auto de 20 de agosto de 2020. Así, por encontrar que el contenido de la demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda de impugnación de paternidad instaurada por medio de apoderado judicial por el señor JOSÉ DANIEL ARENAS DAZA en contra de la menor L.S.A.P. quien nació el día 2 de octubre de 2015 representada legalmente por su progenitora ERIKA JOHANNA PIÑEROS TORRES.
2. IMPARTIR el trámite del proceso verbal, atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. Por secretaría NOTIFICAR personalmente a la demandada L.S.A.P. por intermedio de su representante legal ERIKA JOHANNA PIÑEROS TORRES, el presente auto y la demanda junto con sus anexos Y subsanación, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. **Lo anterior al correo electrónico aportado en la demanda.**
4. NOTIFIQUESE al Defensor de Familia, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006.
5. Reconocer personería al abogado HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN identificado con la c.c. No. 1.057.585.687 y portador de la TP No. 252.866 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del

señor JOSE DANIEL ARENAS DAZA de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**834e5d91760ea1b4e3e44b980df7cc1066d0c9e440aa6125a908c4cc98a03baf**

Documento generado en 10/09/2020 05:36:40 p.m.